

DIF

Puerto Vallarta

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO

CORAZONES

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.





CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.....	5
CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO	8
CAPÍTULO CUARTO DE LA MECÁNICA DE TRABAJO PARA LAS SESIONES DE PATRONATO.....	12
TRANSITORIOS	16

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.



REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es regular la integración, organización y funcionamiento del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II Constitucional, además del 1, 4 fracción I, 5, 6, 7 fracción VI del Decreto Número 12019, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. II Núm. 49, páginas 10, 11 y 12, que crea el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Decreto de creación:** Decreto Número 12019, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. II Núm. 49, páginas 10, 11 y 12, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- b) **Ejecutivo Municipal:** El o la titular de la Presidencia Municipal, electo constitucionalmente en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
- c) **Estatuto Orgánico:** El Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.



- d) **Patronato:** El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Máximo Órgano de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado, denominado Junta de Gobierno en algunas reglamentaciones federales, estatales y municipales.
- e) **Sistema:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Artículo 3. El Objeto del Patronato, como Máximo Órgano de Gobierno, es regular el funcionamiento del Sistema, a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4. Son facultades del Patronato, las establecidas en el artículo 7 del decreto de creación que da origen al Sistema, así como aquellas señaladas en el marco normativo aplicable al Organismo, las siguientes tienen su origen en el primer ordenamiento citado en el presente artículo:

- I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios.
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover con la aprobación del o la titular del Ejecutivo Municipal;
- IV. Estudiar y aprobar, el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo con sus funciones, les sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 5. De acuerdo con el artículo 5 del decreto de creación, el Patronato será la máxima autoridad del Sistema y se integrará con:

- I. Una persona titular de la presidencia que será designado por el Ejecutivo Municipal; quien lo presidirá.
- II. Con los vocales que serán: los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor Comisionado de Asistencia Social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, Un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el municipio, además con el Titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Patronato.
- III. Así mismos asistirán a las sesiones del Patronato, con voz, pero sin voto:
 - a. El o la titular de la Dirección General del Sistema, quien fungirá como secretario ejecutivo.
 - b. El o la Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Comisario como representante de la autoridad preventiva del Organismo.
 - c. Una persona titular de la Secretaría Técnica quien será designada por la Secretaría Ejecutiva y ratificado por el Patronato.

El cargo de miembro de Patronato será honorífico, y por lo tanto no remunerado, y su desempeño será únicamente compatible, dentro del Sistema, con la realización de tareas de Asistencia Social a invitación de la Presidencia.



A falta de cualquiera de los representantes señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los miembros podrán ser sustituidos en su ausencia por el Representante que al efecto designen.

Artículo 6. Los miembros del Patronato durarán en su encargo 3 años, la revocación parcial o total del Patronato, se hará con arreglo a lo que disponga el Estatuto Orgánico del Sistema.

Artículo 7. Las facultades de este H. Órgano de Gobierno, está sujeta al marco normativo que le aplica en su carácter de Organismo Público Descentralizado y a las atribuciones, facultades y obligaciones que en su carácter de Servidor Público con adscripción al Sistema les haya sido conferido a quienes forman parte de este.

Artículo 8. Son facultades de la presidencia del Patronato en su gestión institucional, las establecidas en el artículo 8 del decreto de creación y aquellas otras que la normatividad establece. Las facultades y responsabilidades ante el Patronato son:

- I. Presidir las sesiones del Patronato;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Participar de la determinación de puntos a tratar en las sesiones y supervisar el orden del día, para el que fue convocada al Patronato;
- IV. Dirigir los debates del Patronato;
- V. Recibir las mociones de orden, planteadas por los miembros del Patronato y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Patronato;
- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- VIII. Efectuar la declaratoria de resultados de votación y de quórum;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Patronato;
- X. Convocar a las sesiones extraordinarias del Patronato a través de la Secretaría Ejecutiva.
- XI. Proponer ratificación o remoción del o la titular de la Secretaría Técnica del Patronato.
- XII. Notificar la designación y remoción de representantes ante el Patronato a los demás miembros.



- XIII. Someter a aprobación del Patronato, las minutas y acuerdos y sus firmas.

Artículo 9. Corresponde al titular de la Dirección General lo establecido en el artículo 9 del decreto de creación y aquellas otras que la normatividad establece. Su participación en el patronato implica obligaciones y facultades de secretario ejecutivo, siendo estas, además de las señaladas en el Estatuto Orgánico:

- I. Presentar, ampliar o precisar la información del Sistema en los distintos puntos del orden del día de la sesión de Patronato en los que la presidencia del Patronato así se lo indique.
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Patronato como Órgano Máximo de Gobierno, así como elaborar y certificar los acuerdos e instrumentos jurídicos que se aprueben en este órgano.
- III. Notificar la convocatoria o citatorio para la sesión de que se trate, o bien recibirla de la presidencia de la misma y hacerla llegar a los miembros;
- IV. Tomar asistencia e informar el resultado a la presidencia para la declaración de quórum;
- V. Llevar el orden del día y dar lectura del acta de la sesión anterior;
- VI. Inscribir a los miembros del Patronato que deseen tomar la palabra;
- VII. Vigilar que el uso de la palabra por el que la tiene no exceda el límite establecido por el Patronato;
- VIII. Computar votaciones e informar a la presidencia para la declaratoria correspondiente;
- IX. Inscribir y leer las propuestas de los miembros del Patronato.
- X. Enviar a los miembros de la Junta, las copias de las actas de las sesiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

Artículo 10. Son obligaciones y facultades de la Secretaría Técnica del Patronato:

- I. Recibir del director general del Sistema, la documentación a tratarse en la sesión de Patronato.
- II. Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, el informe de Actividades del

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO
CORAZONES



- Director General del Organismo, y de la Presidencia tratándose del Informe Anual, con los anexos correspondientes y hacer entrega de estos a los miembros del Patronato para la sesión.
- III. Llenar el registro de los miembros Propietario y Suplente, actualizando el Directorio del Patronato, conforme a las modificaciones que se presenten, dando cuenta de ello al pleno de la misma.
 - IV. Levantar el acta de cada sesión, de los asuntos tratados y de los Acuerdos tomados, así como elaborar la minuta correspondiente.
 - V. Conservar el archivo del Patronato, así como el libro de actas de la misma.
 - VI. Llevar un seguimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones, así como un registro del estado que guardan los mismos.
 - VII. Recabar las firmas en las actas de las sesiones respectivas, controlar las copias que deban expedirse de esas actas y todos los documentos o comunicados que del Patronato emanen.

Artículo 11. Los miembros del Patronato solo podrán ser designados para cargos de dirección en el Sistema, después de 180 días naturales contados a partir de la fecha de separación de su cargo.

Artículo 12. Todos los miembros del Patronato, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Patronato. Las representaciones pueden -a criterio de los miembros del Patronato- ser aceptadas en algún momento y su asistencia se limitará a tomar nota de los asuntos en desahogo, pero no pueden emitir voto en ningún sentido.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

Artículo 13. Las sesiones del Patronato tienen por objeto:

- a) Informar a sus integrantes respecto de las actividades desempeñadas y resultados obtenidos por el Sistema en el cumplimiento de su objeto social.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.



- b) Presentar para su aprobación el marco normativo institucional, respecto de aquellos instrumentos jurídicos, normativos o administrativos que el organismo requiera para su operación diaria, así como para la proyección y alcance de metas y objetivos fijados por el Sistema.
- c) Presentar para su conocimiento los proyectos y programas que tengan por objeto mantener y/o elevar la cobertura y calidad de los servicios que el organismo brinda a la sociedad, y que le corresponden al Sistema como parte de su naturaleza y objeto.
- d) Analizar, discutir, modificar y aprobar en su caso, los informes anuales de actividades que rinda el o la titular de la Dirección General, los planes y proyectos estratégicos del organismo, así como su presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio presupuestal.
- e) Revisar y analizar los Estados Financieros presentados por el Instituto, con la finalidad de detectar desviaciones en su administración y tomar las medidas de control pertinentes para su mejor desarrollo.

Artículo 14. Las Sesiones del Patronato, serán de instalación, ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones de instalación tienen por objeto formalizar la constitución de los Patronatos, en los tiempos en que así sea procedente.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses y son aquéllas en las que se tratan asuntos de competencia de conformidad al Orden del Día establecido.

Las sesiones extraordinarias son aquéllas que se convocan para tratar asuntos cuya urgencia y vital interés no permitan ser reservadas para la próxima sesión ordinaria, según lo considere la presidencia del Patronato, el o la titular de la Dirección General del Sistema o una tercera parte de los Miembros del Patronato.

Artículo 15. Tanto las sesiones de instalación, ordinarias como las extraordinarias serán celebradas de manera indistinta en las instalaciones del Organismo o fuera de estas, cuando así lo establezca la convocatoria correspondiente, estas a su vez podrán efectuarse en uno o varios puntos de reunión de manera simultánea,



utilizando para ello tecnología que permita sesionar de forma remota, mediante videoconferencias o cualquier otro apoyo tecnológico al alcance del Sistema, que permita agilizar la toma de decisiones y las funciones propias del máximo órgano de gobierno.

En caso de sesiones donde los miembros se distribuyan en dos o más espacios distintos, el lugar de celebración de la sesión que aparece en la convocatoria deberá ser aquel en el que se prevea la presencia de este H. Órgano de Gobierno.

Artículo 16. Los asuntos que se desahogaran en la sesión de instalación son:

- I. La verificación de las acreditaciones de los miembros formales del Patronato, mismas que deberán obrar en el archivo del Patronato y que en rigor constituyen sendos escritos de las dependencias de que se trate, en las cuales se señala el nombre de la persona que habrá de fungir como miembro;
- II. La verificación del quórum para declarar legalmente instalada la sesión;
- III. La toma de protesta de la presidencia del Patronato, acto que está a cargo del Ejecutivo Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta;
- IV. La toma de protesta de los miembros del Patronato, acto que está a cargo la presidencia del Patronato;
- V. La toma de protesta del o la titular de la Dirección General, acto que está a cargo la presidencia del Patronato y mediante el cual se ratifica el nombramiento de este;
- VI. La designación de la persona que realizará las funciones de la secretaría técnica del Patronato, a propuesta de la secretaría ejecutiva y ratificada por acuerdo de sus miembros.
- VII. Asuntos Generales. En este punto del Orden del Día, se deberá convenir el calendario de reuniones de la Junta.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se van a enumerar para su registro, en forma independiente unas de otras conforme se vayan presentando. Las sesiones de instalación no se numeran.

Artículo 18 Para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones, la presidencia del Patronato, a través del secretario ejecutivo, turnará una





convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará, por lo menos con 3 días de anticipación.

Artículo 19. El Patronato sesionará previa convocatoria expedida por la presidencia del Patronato y notificada por la Secretaría Ejecutiva. Deberá sesionar al menos cuatro veces por año, en forma ordinaria los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en las fechas y formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato; y en forma extraordinaria cuando la Presidencia del Patronato lo estime necesario.

Artículo 20. El Patronato sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate. Tratándose de sesiones extraordinarias, éstas podrán realizarse con los miembros presentes independientemente del quórum que representen, siempre y cuando se encuentren presentes, al menos; quien preside el Patronato o quien le supla y la Secretaría Técnica.

Artículo 21. Los integrantes del patronato deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de quince minutos; pasado ese tiempo, se aplicará lo siguiente:

- I. De no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se aplazará la sesión por lo que, la presidencia avisará a los integrantes indicándoles la fecha, hora y el lugar para su celebración; o
- II. Si en la primera sesión no existiera quórum, la presidencia convocará a una sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar lo ameritan.

Artículo 22. La presidencia del patronato podrá suspender la sesión en los siguientes supuestos:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido; o
- III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para la cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.



Artículo 23. Los procedimientos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias serán acordados en el seno del propio Patronato y observarán lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 24. Con el propósito de desahogar oportunamente los asuntos de su competencia, el Patronato podrá integrar las comisiones siguientes:

- I. De Asuntos de Asistencia Social
- II. De Asuntos Financieros
- III. De Normatividad Interna.

Cada comisión se podrá integrar de dos miembros elegidos por el propio Patronato y desempeñarán su función por un año, pudiendo ser reelectos por un periodo similar. La labor de cada comisión es discutir las cuestiones de su ámbito y remitir su opinión al Patronato, quien decidirá lo que al efecto corresponda.

CAPÍTULO CUARTO DE LA MECÁNICA DE TRABAJO PARA LAS SESIONES DE PATRONATO

Artículo 25. Las sesiones del Patronato serán privadas y el mismo Patronato señalará en qué casos las sesiones podrán ser públicas sin mayor limitación que la que permita el local en que se verifique. Su duración será definida en el seno de la misma.

Solo podrán ser designados para cargos de dirección en el Sistema, después de 180 días naturales contados a partir de la fecha de separación de su cargo.

Artículo 26. En las sesiones del Patronato se dará cuenta con los asuntos en el orden siguiente

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación de la misma.
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos listados.
- V. Asuntos en cartera
- VI. Asuntos generales, que no requieran de la votación del colegiado.



Artículo 27. En las sesiones del Patronato solo participarán los miembros de esta, y a petición de la Dirección General, podrán participar funcionarios institucionales que tomarán parte, siempre y cuando el o la titular de la Dirección General así lo solicite y la presidencia lo apruebe.

Una vez que haya sido cubierto el propósito de su participación, tales funcionarios deberán abandonar el salón de sesiones.

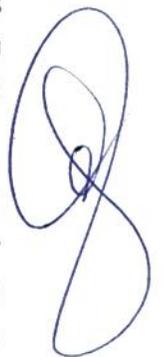
Artículo 28. Por ningún motivo podrán tomar parte en las sesiones ordinarias o extraordinarias representantes de los medios de comunicación, y en caso de ser necesario, se podrá llevar a cabo una rueda de prensa antes o después de la reunión.

Artículo 29. Se deberá tomar grabación en audio de las sesiones, lo cual elimina la alternativa de grabación de video.

Artículo 30. Una vez aprobado el orden del día, no deberán admitirse asuntos y/o documentos adicionales al iniciarse la sesión respectiva. Las excepciones deberán ser resueltas por la Presidencia en consenso con los miembros del Patronato, y de ser resuelto de forma positiva únicamente podrá tocarse el tema en el apartado de asuntos generales, sin poder ser llevados a su votación, pudiendo listarse en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, o de considerar la presidencia la existencia de urgencia en su resolución, en una próxima sesión extraordinaria.

Artículo 31. El acta de la sesión anterior deberá ser conocida y aprobada por los miembros del Patronato, en el lapso de los siguientes 10 días hábiles de la sesión de que se trate con la finalidad de que la aprobación de esta se constituya en un asunto de trámite.

Artículo 32. Al concluir cada sesión, los miembros del patronato deberán firmar al margen y al calce el acta de la sesión anterior referida, misma que pasará a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno, la falta de alguna de las firmas de los miembros que asistieron a la sesión que le dio origen, no invalida el contenido,





ni efecto de la misma, toda vez que en su momento fue expedida y firmada un acta de acuerdos.

Artículo 33. Los acuerdos específicos que tome el Patronato deberán ser redactados y firmados en su momento por los miembros, y estos quedarán asentados en hojas por separado mediante acta de acuerdos independientes que puntualicen o faciliten su revisión.

Artículo 34. Cuando acontezcan sesiones con distintas sedes físicas trabajando mediante enlaces tecnológicos a distancia, deberán firmarse los documentos por duplicado, uno en cada sede debiendo coincidir las firmas con las de los asistentes en cada punto de reunión a cotejo de la propia lista de asistencia firmada por separado, la minuta de la sesión y los acuerdos aprobados deberán establecer claramente el tipo de sesión realizada y los distintos domicilios en que se dieron cita los miembros para sesionar

Artículo 35. El formato de control de acuerdo y minutas deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE ACUERDOS (PARA ACUERDOS ESPECÍFICOS)

Los acuerdos deberán estar estructurados con información suficiente que lo respalde, deberá por tanto llevar un número de identificación y consecutivo para su control y seguimiento, así como para la referencia normativa y de sustento documental del que forme parte.

A) Nomenclatura y consecutivo del acuerdo en sesiones ordinarias:

SDIFPVJ.S.O.01/2021/A01

B) Nomenclatura y consecutivo del acuerdo en sesiones extraordinarias:

SDIFPVJ.S.E.01/2021/A01

C) Cuando el acuerdo requiera ejercicio o modificación presupuestal, es necesario indicar:



1. La partida de origen;
2. Partida de destino;
3. Monto solicitado para aplicación.

Todos los acuerdos deberán contener:

1. Justificación y/o soporte legal
2. Soporte documental en los casos necesarios
3. Fecha de inicio de su aplicación (cuando el acuerdo sea autorizado con posterioridad a la ejecución de una actividad o al ejercicio del recurso, que por su naturaleza fue necesario realizar, esta fecha puede ser anterior al de la propia firma del acuerdo.)
4. Firmas de autorización.

(PARA MINUTA DE ACUERDOS)

Minuta redactada a renglón seguido, con datos de identificación de la sesión y la relación de acuerdos con su nomenclatura y datos generales del mismo, firmada en todas sus fojas por los integrantes del patronato presentes en la sesión de aprobación de los mismos.

Artículo 36. En este sentido, quedará a juicio de la Presidencia, en consenso con los miembros del Patronato, los asuntos que no recibirán el tratamiento anteriormente citado. Esto aplica a aquellos aspectos que, por su importancia menor, basta con que queden consignados en las actas de las sesiones.

Artículo 37. Los acuerdos específicos a que se refiere el artículo 25, deberán llevar anexos, cuando así se requiera, los documentos que den soporte al acuerdo de referencia; tal es el caso de manuales y reglamentos, estructuras orgánicas, presupuestos, etc. Lo anterior no sólo llevará un estricto seguimiento de los acuerdos, sino evitará en todo momento la alteración o modificación de las resoluciones emitidas por el Patronato.

Artículo 38. Todos los asuntos que le atañen al Sistema y que encuadren en lo establecido en el Artículo 7 del decreto de creación, deberán pasar a consideración del Patronato; algunos concluirán en acuerdos y de otros simplemente se tomará nota a través de la minuta de la sesión en que se aborden.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.



Artículo 39. Los Estados Financieros anuales del Sistema, también deberán ser aprobados por el Patronato. En este sentido, el comisario representante del Órgano Interno de Control (OIC), deberá estar presente en sesión en que esta aprobación forme parte del Orden del Día. Los Estados Financieros previo a su aprobación deberán ser dictaminados por auditor externo, en consecuencia, los miembros del Patronato conocerán por medio del comisario, los resultados de la citada auditoría externa y emitirá recomendación a los miembros del Órgano de Gobierno, en el sentido de aprobar o desaprobar el ejercicio financiero en cuestión.

Artículo 40. Los miembros del Patronato tienen la responsabilidad de verificar en todo momento que el expediente de dicho Órgano de Gobierno, esté convenientemente integrado y al día en los documentos que evalúan su trabajo, sus resoluciones y recomendaciones.

Artículo 41. El o la titular de la Dirección del Sistema deberá llevar a cabo ediciones formales de documentos que apruebe el Patronato y de los asuntos que así lo requieran.

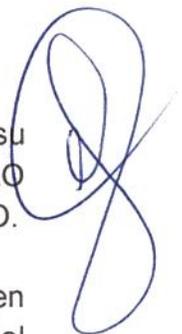
Artículo 40. La secretaría técnica tiene la responsabilidad de estar atento de las modificaciones que pueda sufrir el Patronato respecto de sus integrantes, especialmente cuando se trate de miembros cuya designación está asociada a la detentación de un puesto directivo. En consecuencia, se deberán hacer las comunicaciones respectivas para la designación de los nuevos miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEGUNDO. - El presente Reglamento, deja sin efecto cualquier disposición en contrario que fuera vigente en el SISTEMA, hasta la fecha de autorización del presente.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.



SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF
Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



TERCERO. – Las disposiciones que a través de reglamentación interna o externa al Sistema contengan criterios aplicables a este Órgano de Gobierno, serán consideradas implícitas al presente ordenamiento y su contenido sin que para ello se requiera actualización del presente Reglamento.

CUARTO. – Las funciones, actividades y responsabilidades no consideradas en el presente Reglamento, se asignarán o deslindarán a quienes por analogía corresponda, debiendo una vez que se presenten incluirse en este ordenamiento para su actualización y aprobación del Patronato m en la siguiente sesión ordinaria a su identificación.

QUINTO. - Procédase a la publicación y difusión del presente acuerdo que contiene el Reglamento, en la página de transparencia y al interior del SISTEMA, para su estricta observancia y cumplimiento.

Así lo acordaron y firman el día de hoy los miembros DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, cuyos nombres aparecen al calce de cada firma el final del presente documento.

Aplíquese. -----

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, APROBADO POR SU PATRONATO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DELGADO
Presidenta Patronato y Sistema DIF Municipal

LIC. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

L.C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO
Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
Regidora Comisionada

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS
Director de la Región Sanitaria No. VIII

LIC. SARA BELÉN DEL RÍO SILVA
Representante de Instituciones dedicadas a la
Asistencia Social

MTRQ. CÉSAREO TORRES CEJA
Representante de Educación Pública

DR. SALVADOR FLORES NAVARRO
Representante de los Servicios Médicos Municipales

LIC. JUAN PABLO MARTÍNEZ
Representantes de Instituciones Privadas

LIC. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
Director General Sistema DIF Municipal

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.